



RESOLUCIÓN No 0344 del 23 DE AGOSTO DE 2023

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, el Decreto 434 de 2021, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad, por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, puede transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiadas, en los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

Que por su parte el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, señala en el artículo 17, la posibilidad de delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital para el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, especialmente la Ley 489 de 1998.

RESOLUCIÓN No 0344 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.”

Que teniendo en cuenta las modificaciones realizadas mediante la Ley 1150 de 2007 a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes y concordantes, sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y en cumplimiento y desarrollo de los principios de transparencia, economía y de responsabilidad que rigen la contratación estatal, es necesario reglamentar y precisar lo pertinente al Comité de Contratación de la Entidad.

Que en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y con el fin de generar una política de autocontrol y gestión en la entidad, es viable conformar y reglamentar el Comité de Contratación como una instancia consultiva de planeación y estudio de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos, para la gestión de sus competencias, funciones y programas.

Que la finalidad del Comité de Contratación es la de orientar, asesorar, conceptuar y concertar la gestión de la Secretaría Distrital de la Mujer en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, orientando a las diferentes áreas en la planeación, estructuración y ejecución de las diferentes modalidades de contratación, garantizando los intereses y recursos de la Entidad.

Que la Resolución No. 0645 del 28 de diciembre de 2018, no desarrolló asuntos como la convocatorias, funcionamiento del comité y sesiones virtuales, así como el régimen de votaciones virtuales y presenciales, la definición de competencias del ordenador del gasto, Secretario técnico, de los invitados a las sesiones y la reglamentación de nuevas excepciones, entre otros aspectos no contemplados en el acto administrativo de conformación por lo que es necesaria su derogación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONFORMACIÓN Y NATURALEZA. Confórmese en la Secretaría Distrital de la Mujer el Comité de Contratación, como una instancia encargada de orientar, asesorar, conceptuar, dar lineamientos y recomendar al ordenador del gasto las estrategias de optimización de la gestión precontractual, contractual y postcontractual.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS. Son objetivos del Comité de Contratación:

RESOLUCIÓN No 0344 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.”

- a. Buscar la óptima coordinación de las acciones de gestión precontractual, contractual y postcontractual para cubrir las necesidades de la entidad y asegurar el cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos.
- b. Proteger los recursos de la entidad procurando su adecuada administración y gestión ante posibles riesgos que los afecten.
- c. Asesorar y recomendar al ordenador del gasto, en la realización de los procesos contractuales y la celebración de contratos y convenios, en cumplimiento de los fines de la entidad y las normas contractuales.

ARTÍCULO 3º. INTEGRANTES. El Comité de Contratación estará integrado por:

1. La Secretaria Distrital de la Mujer o su delegada (o). Con derecho a voz y voto.
2. La/el Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa, quién lo presidirá. Con derecho a voz y voto.
3. La/el Subsecretaria (o) de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades. Con derecho a voz y voto.
4. La/el Subsecretaria (o) del Cuidado y Políticas de Igualdad. Con derecho a voz y voto.
5. La/el Directora (o) de Gestión Administrativa y Financiera. Con derecho a voz y voto.
6. La/el Jefa (e) de la Oficina Asesora de Planeación. Con derecho a voz y voto.
7. La/el Jefa (e) de la Oficina Asesora Jurídica. Con derecho a voz y voto.
8. La/el Directora (o) de Contratación. Con derecho a voz, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
9. La/el jefa (e) de la Oficina de Control interno. Con derecho a voz pero sin derecho a voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse empate, el ordenador del gasto tendrá derecho a un voto adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las reuniones del Comité de Contratación, deberá asistir con voz, sin derecho a voto y en calidad de invitado, el respectivo Director (a) Técnico (a), Jefe (a) de Oficina, o en su defecto el/la designado (a), directamente relacionado con la contratación o con el asunto a debatir, con el fin de explicar la necesidad de la contratación, aclarar o ampliar, entre otros, conceptos referentes al futuro contrato, el estudio del sector, los estudios previos, y en general sobre todos aquellos aspectos de su competencia sometidos a consideración del Comité

RESOLUCIÓN No 0344 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.”

de Contratación que permitan garantizar el pleno cumplimiento a los principios que inspiran la contratación pública, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Realizar sugerencias, proponer ajustes y en general efectuar todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación y procesos de selección, la suscripción de convenios de asociación, convenios y contratos interadministrativos.
2. Analizar y efectuar las recomendaciones sobre los estudios previos y procesos de contratación presentados a consideración del Comité de Contratación, así mismo, sobre los mecanismos de selección y contratación utilizados.
3. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de contratación de conformidad con las normas vigentes.
4. Realizar sugerencias, proponer ajustes y en general, efectuar todas aquellas recomendaciones sobre las solicitudes de contratación presentadas a consideración del Comité.
5. Revisar y recomendar la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del inicio de cada vigencia en los términos establecidos por la normativa vigente.
6. Aprobar en todos los casos la realización de pagos en la modalidad de anticipos o pago anticipado en los contratos o convenios que celebre la Secretaría de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez consolidada la información y los documentos que para el asunto remita cada dependencia al inicio de cada vigencia, la Oficina Asesora de Planeación pondrá a consideración del Comité de Contratación el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para que esta instancia recomiende al ordenador del gasto su aprobación.

ARTÍCULO 5º EXCEPCIONES. Todos los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer serán sometidos a consideración del Comité de Contratación, salvo cuando se trate de los siguientes casos:

1. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sus adiciones,

RESOLUCIÓN No 0344 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.”

prórrogas y modificaciones, siempre y cuando el valor mensual del contrato no supere la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

2. Contratación realizada a través del proceso de mínima cuantía, sus adiciones, prorrogas y modificaciones.
3. Los contratos y convenios, y su (s) modificación (es) que no manejen cuantías.
4. Prórrogas en general de cualquier contrato.
5. Modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones para Bienes y Servicios.

PARÁGRAFO. En todo caso, a juicio de la/el ordenadora (r) del gasto, podrán someterse a consideración del Comité aquellos asuntos que lo ameriten, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente acta.

ARTÍCULO 6° CONVOCATORIAS Y FUNCIONAMIENTO. El Comité de Contratación sesionará y funcionará por regla general de manera virtual según lo indique la (el) Secretaria(o) Técnica(o) del Comité en la convocatoria y funcionará así:

1. El Comité sesionará de manera ordinaria los miércoles, si a ello hubiere lugar. Para efectos de la convocatoria ya sea virtual o presencial, de acuerdo con las siguientes reglas:

- *Sesión virtual:*

La Secretaría Técnica convocará al Comité por correo electrónico enviado por lo menos con un (1) día de anticipación a la respectiva sesión, en la cual se indicará los asuntos a tratar, la fecha y hora máxima para las votaciones, y se anexarán los documentos a ser sometidos a consideración de los miembros del Comité de Contratación.

Durante el plazo de la sesión, los pronunciamientos de las (os) integrantes se realizarán sobre la cadena de correos de la convocatoria, dirigido a las (os) demás integrantes

La primera intervención de integrantes e invitadas (os) estará precedida de la manifestación “*Presente*” y su asistencia quedará registrada en el acta que se levante de la sesión.

RESOLUCIÓN No 0344 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.”

Las observaciones e inquietudes presentadas durante la sesión serán resueltas por la directiva responsable del proceso en la cadena de correos de la sesión, quien podrá aportar nuevos documentos y elementos para sustentar su respuesta, sin perjuicio que las (os) invitadas (os) tengan la facultad de complementar y hacer las aclaraciones del caso.

En el evento de considerarlo o a solicitud de las (os) convocadas, la Secretaría Técnica podrá extender el plazo de la sesión para que las (os) integrantes examinen las respuestas a las observaciones que se formulen.

El voto de las/los integrantes deberá realizarse sobre la cadena de correos dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria con la manifestación “Recomiendo” o “No recomiendo”, sin perjuicio que sustente las razones de su decisión en el mismo correo electrónico.

En caso de presentarse varios procesos dentro de la agenda, deberá votar sobre cada uno de ellos a menos que manifieste inequívocamente su voto para todos los procesos de la sesión.

Finalizada la sesión se levantará un acta en la que se indicará la trazabilidad de la sesión virtual y se anexarán los correos y documentos de soporte de la sesión.

- *Sesión Presencial:*

Cuando a criterio de la (el) Presidente del Comité la convocatoria se realice de manera presencial, la Secretaría Técnica convocará al Comité por correo electrónico enviado por lo menos entre uno (1) y dos (2) días de anticipación a la respectiva sesión, en la cual se indicarán los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar donde se reunirá el Comité, y se anexarán los documentos a ser sometidos a consideración de los miembros del Comité de Contratación.

La sesión iniciará con la verificación de la asistencia de integrantes e invitadas (os) y la verificación del quórum.

Si el quórum es suficiente, la directiva (o) responsable del proceso expondrá el asunto de su competencia incluido en la agenda de la sesión y resolverá las observaciones e inquietudes de las

RESOLUCIÓN No 0344 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.”

(os) integrantes e invitadas (os).

Una vez realizadas las respuestas y aclaraciones, las integrantes podrán manifestarán si “Recomiendan” o “No recomiendan” el proceso sin perjuicio que sustenten las razones de su decisión, lo anterior quedará consignado en el acta.

2. En cualquier evento se podrá convocar a las (os) integrantes del Comité de contratación a sesión extraordinaria de manera inmediata cuando las prioridades lo exijan o lo estime pertinente la/el presidente del Comité.

Los insumos para las sesiones extraordinarias serán presentados al inicio de la sesión y dentro del término que estime conveniente el/la Presidente y/o la Secretaría Técnica del Comité, de conformidad con el asunto a tratar. En todo lo demás, el desarrollo de la sesión se regirá por las reglas de la convocatoria virtual o presencial ordinaria que trata el numeral 1.

ARTÍCULO 7° QUÓRUM. El Comité de Contratación deliberará y recomendará a la ordenadora del gasto con la votación mínima de cinco (5) de sus miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 8° ACTAS DEL COMITÉ. La secretaria técnica realizará un acta en la que dejará constancia de las recomendaciones votos, salvamentos de voto cuando haya lugar, constancias, conclusiones entre otros asuntos relevantes que acontecieron en el desarrollo de la sesión. Las actas deberán ser suscritas por la Subsecretaria de Gestión Corporativa y la/el Secretaria (o) Técnica(o).

ARTÍCULO 9° SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica, será ejercida por la/el Directora (or) de Contratación.

ARTÍCULO 10° FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del Comité de Contratación e invitados a las sesiones.
2. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones del Comité de Contratación.

RESOLUCIÓN No 0344 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.”

3. Remitir los documentos soportes de las solicitudes realizadas por las dependencias, para efectos de realizar el análisis respectivo por parte de los miembros del comité.
4. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 11°. DEROGATORIA. La presente Resolución deroga en su totalidad la Resolución No. 0645 del 28 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

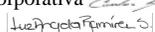


DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Natalia Naranjo Rojas – Contratista/ Dirección de Contratación 

Revisó: Luis Guillermo Flechas – Director de Contratación 

Revisó: Carlos Villa Vanegas – Asesor externo Subsecretaría de Gestión Corporativa 

Revisó: Luz Angela Ramírez Salgado – Asesora de Despacho Secretaría 

Aprobó: Andrea Catalina Zota – Jefe de Oficina Asesora Jurídica 